ADENDA 3 AL PROCESO FGN-RCS-MC-0083-2024

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR

INVITACION PÚBLICA FGN-RCS-MC-0083-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA COMPUESTO POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO PARA LA SALAS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE FLORENCIA Y NEIVA.

ADENDA 3

El Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 36 y 51 del Decreto 016 de 2014, la ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las demás normas concordantes y aplicables a contratación estatal, procede a expedir la presente adenda, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de mayo de 2024, se publicó la invitación pública dentro del proceso de mínima cuantía No. FGN-RCS-MC-0083-2024.
2. Que se recibieron cuatro observaciones en tiempo y extemporáneas a la invitación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que se debe revisar y analizar, lo observado, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso a través de la adenda 1.
3. Que teniendo en cuenta la revisión y el análisis que se realizó a las observaciones recibidas a la invitación de mínima cuantía, se hizo necesario modificar nuevamente el cronograma del proceso a través de la adenda 2.
4. Que de acuerdo a una de las observaciones recibidas a la invitación de mínima cuantía, se requiere ajustar el numeral 17.1. EXPERIENCIA- REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, en el sentido de suprimir la acreditación del requisito a través del Registro Único de Proponentes, en atención a que este es un proceso de mínima cuantía y no aplica para el RUP.
5. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

 "(…) ***Modificación de los pliegos de condiciones****. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

 La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la

adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, (…)."

Por lo anterior, se procede a modificar el numeral 17.1. de la invitación pública del proceso, quedando de la siguiente manera:

PRIMER PUNTO:

Se modifica el numeral 17.1. EXPERIENCIA- REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, del proceso, quedando así:

"*17.1 EXPERIENCIA*

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con Suministro y/o venta de sistema de seguridad electrónica, control de acceso y/o circuito cerrado de televisión (CCTV), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección. En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con Suministro y/o venta de sistema de seguridad electrónica, control de acceso y/o circuito cerrado de televisión (CCTV), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

ADENDA 3 AL PROCESO FGN-RCS-MC-0083-2024

Es de anotar que se deberá cumplir en este requisito, lo demás contemplado en el numeral 17.1 del presente documento.

Nota: En caso de que la presente Invitación Pública sea limitada a MiPymes de conformidad con lo señalado en el presente documento, no se dará aplicación a este numeral."

Ibagué, 29 de mayo de 2024

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyectó: María Inés Diaz Reyes, Profesional de Gestión II
Aprobó: Comité de Contratación